



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

ASUNTO	PRUEBA EXTRAPROCESO: INTERROGATORIO – EXHIBICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS
SOLICITANTE	AUTOLLANTAS NUTIBARA S.A.
SOLICITADO	OSCAR JAVIER ISAZA ÁLVAREZ Representante Legal y Controlante (matriz) Sociedad Reencauches Gigantes S.A. – REGIGANTES S.A. en reorganización,
RADICADO	05001 31 03 009 2022 00167 00
ASUNTO	.- Aplaza Audiencia. .- No se accede a la audiencia virtual y requiere al solicitado so pena de confesión presunta.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Con ocasión a la cirugía a que será sometida la titular del Despacho para el día de mañana 28 de febrero del año que avanza, se hace necesario reprogramar la audiencia de interrogatorio de parte con exhibición de documento y que había sido programada para las 09:30 a.m. mediante auto de la diada 20 de enero de esta vigencia.

Para el efecto se señala el día **trece (13) de abril de 2023 a las 9:00 am.**

Solicita el convocado en escrito que obra en los archivos digitales 22 a 23.1, se realice la audiencia de forma virtual en cuanto a su comparecencia, Tal petición se deniega.

Adicional, la exhibición de los documentos relacionados en este trámite en auto del 26 de septiembre de 2022, son de aquellos que se encuentran en su poder o custodia como representante legal y Controlante (matriz) de la Sociedad Reencauches Gigantes S.A. – REGIGANTES S.A. en reorganización. Por consiguiente, se encuentra obligado a su exhibición dado que no existe prueba de ser documentos con reserva legal. Tampoco el certificado del Revisor Fiscal y que obra en los archivos digitales Números 22 y 23.1., impide al señor Isaza Álvarez o lo libera de su obligación de absolver el referido interrogatorio o exhibir los documentos en referencia.

Finalmente, advierte esta dependencia judicial al convocado que, en caso de no comparecer en la forma ordenada, se tendrá como un acto renuente de su parte, y en consecuencia, dará lugar a la confesión presunta prevista en el artículo 205 del Régimen Adjetivo.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

Juez

D.Ch.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a18469288e9bc29f21503825a332eb7acca34599d659b2e72c1461142a951c**

Documento generado en 28/02/2023 08:41:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>